

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

42911 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto.

Don Eduardo José Rebollo Sanz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento concursal 0000302/2013, seguido a instancias del Procurador don Francisco Ojeda Rodríguez, en nombre y representación del Acreedor Encofrados J. Alsina, S.A., se ha dictado Auto el día 8 de julio de 2014, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se declara el concurso de D./Dña. TNCA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. con CIF, n.º B76.022.769, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A los efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de Necesario.

Conforme prevé el art. 23 de la Ley concursal el presente edicto se insertará en el Registro Público concursal, en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado.

Se designan como Administrador del concurso a: Don Luis Javier Negro Alvarez, como Abogado, el cual ha designado como domicilio profesional en la calle Teniente Coronel Castillo Olivares, n.º 12, Bajo puerta 5, 35011 Las Palmas de G.C., con n.º de tfno: 928.39.80.47 y Fax: 928.39.80.37 y movil: 609.12.89.79 y correo electrónico: 424@icalpa.com

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio, se acuerda; Suspensión.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Auto de declaración de concurso, conforme a lo previsto en el art. 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en el domicilio designado por la Administración Concursal y en la forma prevista en el art. 85 de la mentada Ley.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC.).

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en el art. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de noviembre de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140059365-1